



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 454-2019-M.P.O.



Oxapampa, 23 de setiembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018, de fecha 20 de Setiembre del año 2019, y;

VISTO:

El Informe N° 286-2019-GAT-MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 382-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 432-2019-MPO-GM/ZBRC, de la Gerencia Municipal; Dictamen N° 024, de la Comisión de Administración Tributaria Desarrollo y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política, señala toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por lo que resulta imperativo regular en el distrito la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, a fin de minimizar los daños que producen a la salud integral, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de consumo y protegiendo a los menores de edad;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Ordenanza Municipal

N° 454-2019-M.P.O.

Que, la Ley N° 28681 Regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger, a los menores de edad, siendo su aplicación a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fabriquen, comercialicen, distribuyan, suministren o consuman bebidas alcohólicas a nivel nacional.

Que, mediante D.S. N° 012-2009-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28681, el cual establece en su artículo 23° que las sanciones aplicables a las infracciones señaladas en el artículo 22° del mismo Reglamento deberán ser establecidas por las Municipalidades en sus respectivas ordenanzas;

Que, mediante el Informe N° 286-2019-GAT-MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria, hace de conocimiento que con fecha 06 de setiembre del año en curso, se ha revisado la Ordenanza Municipal N° 438-2019-MPO, Ordenanza que regula el Horario, la Venta, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito de Oxapampa, y de acuerdo al Acta de Reunión de Trabajo, solicito la corrección de los datos ya que fue dado por un error de redacción;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente: la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 438-2019-MPO, **rectificando los errores de redacción**,

ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO, LA VENTA, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE OXAPAMPA.

ARTICULO PRIMERO. - **RECTIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 438-2019-MPO, de fecha 01 de Junio del 2019, Ordenanza que regula el Horario, la Venta, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito de Oxapampa, en lo referente al Art. 6 - DE LOS HORARIOS DE VENTA, literal a), el cual quedará en los términos siguientes:

DONDE DICE:

Artículo 6.- DE LOS HORARIOS DE VENTA

a) Bares, cantinas y Snack Bar será en el siguiente horario:

- Lunes: Desde las 2:00 pm. hasta las 12:00 de la noche.
- Martes: Desde las 2:00 pm. hasta las 12:00 de la noche.
- Miércoles: Desde las 2:00 pm. hasta las 12:00 de la noche.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 454-2019-M.P.O.



- Jueves: Desde las 2:00 pm. hasta las 12:00 de la noche.
- Viernes: Desde las 2:00 pm. hasta las 02:00 horas del día Sábado.
- Sábado: Desde las 2:00 pm. hasta las 02:00 horas del día Domingo.
- Domingo: Desde las 2:00 pm. hasta las 12:00 de la noche.

DEBE DECIR:

Artículo 6.- DE LOS HORARIOS DE VENTA

a) Bares, cantinas y Snack Bar será en el siguiente horario:

- Lunes: Desde las 2:00 pm. hasta las 12:00 de la noche.
- Martes: Desde las 2:00 pm. hasta las 12:00 de la noche.
- Miércoles: Desde las 2:00 pm. hasta las 12:00 de la noche.
- Jueves: Desde las 2:00 pm. hasta las 12:00 de la noche.
- Viernes: Desde las 2:00 pm. hasta las 12:00 de la noche.
- Sábado: Desde las 2:00 pm. hasta las 12:00 de la noche.
- Domingo: Desde las 2:00 pm. hasta las 12:00 de la noche.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero: Otórguese un plazo de TREINTA (30) días calendarios a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, para que los locales y establecimientos que se dediquen a la comercialización de bebidas alcohólicas, adecúen sus horarios y regulen la venta de acuerdo a la presente Ordenanza. Cumplido dicho plazo se procederá a realizar la Fiscalización y Control de los establecimientos, indicándose las sanciones administrativas por incumplimiento a que hubiere lugar.

Segundo: Corresponde al Departamento de Fiscalización Tributaria, Departamento de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres y Departamento de Policía Municipal, realizar las labores de monitoreo y control para el cumplimiento de la presente Ordenanza, pudiendo contar de ser necesario con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público cuando el caso lo amerite, de conformidad con el Artículo 123° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Tercero: Facúltase al Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 454-2019-M.P.O.



Cuarto: La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación conforme lo establece el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y se aplica a los procedimientos en trámite existentes.

Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Departamento de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación y difusión en los medios de comunicación.

Sexto.- ENCARGAR al Departamento de Tecnología Informática y Sistemas la publicación en el Portal Electrónico y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

